BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3049 | **Buenos Aires, Viernes 4 de Diciembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año..................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Confirmando una resolución negativa de libre despacho —II. Negando una devolución de derechos.—III. Introducción de maquinarias para componer. IV. Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.—V. Negando un pedido de venta de materiales.—VI. Permitiendo una venta de materiales férreos.—VII. al IX. Negando varios libres despachos.—X. Permitiendo una transferencia de algodón hilado.—XI. No haciendo lugar á una protesta del F. C. del O.—XII. Despacho de vino denominado Jerez de la Frontera.—XIII. Id. id. Quinquina denominado Luis D'Or.—XIV Permitiendo una venta de materiales férreos.—XV. Sobreseimiento del juicio seguido contra la Compañía Nueva de Gas B. Aires.—XVI. al XXI. Concediendo varios libres despachos.—XXII. Negando la rectificación de un manifiesto.—XXIII. al XXX. Causas fiscales contra varios.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. —I. Nombrando Director interino del Museo Nacional de Bellas Artes.

MINISTERIO DE GUERRA.—I. y II. Concediendo una pensión.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Autorizando el dragado de la Dársena Norte.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Justicia, División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando una resolución negativa de libre depacho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Resultando de estas actuaciones que, este Ministerio en reiteradas oportunidades y teniendo en cuenta que se trata de un producto que se elabora en el país, ha resuelto que al carburo de calcio no se le repute como artículo indispensable en las líneas férreas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración de la resolución de que recurre el Apoderado y Representante del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por la que se le negaba el libre despacho de 4000 kilos de carburo de calcio.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Encontrándose el presente caso regido por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, según lo manifiesta precedentemente la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los señores Peretti y Pestagalli aseveran haber oblado de más en la Aduana de la Capital, al efectuar el despacho de una partida de hierro en lingotes para fundición.

Vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Introducción de maquinarias para componer.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo precedentemente informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á esta repartición para que permita, mediante el otorgamiento de una letra á (90) noventa días vista, la entrada de los diez y ochos bultos á que se refiere la solicitud de fs. 1 de la Compañía Nacional de Transportes, conteniendo cilindros de máquina que vienen de la Asunción para repararse en esta Capital.

Si á su vencimiento los cilindros no hubieren sido retornados, se hará efectiva la letra.

AVELLANEDA.

IV

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Alberto Caprile del fallo administrativo de fs. 4 que sobresee, á mérito de la honorabilidad de la casa, en el parte de fs. 1 denunciando en un despacho de *baños de hierro fundido con útiles*, subscripto por el señor Carlos Molina Salas, una partida de toalleros de bronce niquelados; oído el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en consideración que, aparte de que las Ordenanzas de Aduana en vigor castigan las infracciones con prescindencia de la buena ó mala fe con que se hayan cometido, es de observar que los Administradores pueden absolver de pena *solamente* cuando se trata de *errores evidentes imposibles de pasar inadvertidos* y que *en todo momento*, surjan de los *respectivos manifiestos*, lo que no ocurre en este caso,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido y declaránse en comiso los cuarenta y un kilos toalleros de bronce niquelados, no documentados á despacho en el manifiesto N°. 81.005.

Vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Negando un pedido de venta de materiales.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos pidiendo, previo pago de los derechos correspondientes, se le permita destinar á otro objeto (300) trescientas barricas de tierra romana, de 180 kilos cada una y 7500 kilos de varillas de hierro sin trabajar. que se importaron libres de derechos con destino á la construcción de los Elevadores; y teniendo en cuenta que no es posible deferir á lo solicitado, sin sentar un precedente perjudicial por la competencia á que estaría expuesto el comercio, aparte de que las importaciones de efectos destinados á obras dadas, que gozan de franquicias de impuestos, deben limitarse á lo estrictamente necesario,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Permitiendo una venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para transferir á la Compañía Dock Sur, cien toneladas de cemento Portland, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

VII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Teniendo en consideración que, como se expresa en los informes que preceden, este Ministerio en reiteradas ocasiones ha resuelto que el amoniaco impuro y los huesos calcinados, que motiva el pedido de libre despacho formulado por el representante del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no pueden considerarse como indispensables para el consumo y explotación de la línea férrea,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la presentación del representante de los Ferrocarriles de Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, pidiendo se les exonere del pago de derechos, por los adoquines y arena que hase importado para la Construcción del afirmado que les exigió la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en que construye los Elevadores de Granos; y teniendo en consideración, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, que desde que esos materiales los produce en abundancia el país, no es procedente la exoneración de derechos pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de su referencia. Vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Teniendo en consideración que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital en su precedente informe, los artículos motivo de estas actuaciones no pueden considerarse como objetos exclusivamente destinados para el culto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el Obispado de La Plata, de (108) ciento ocho cajones conteniendo mosaicos, traidos por el vapor «Pampa», y consignados al señor Director de la Basilica Nacional de Luján.

Pase á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

X

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital para que, como lo solicitan los señores Luis Barolo y Ca., se les permita transferir al señor Ubaldo N Alijeri, ciento veinte kilos de algodón hilado,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, exigir, antes de descargar de la cuenta que lleva á los señores Barolo y Ca., la partida de algodón hilado de la referencia, que el señor Ubaldo N. Alijeri preste su conformidad.

AVELLANEDA.

XI

No haciendo lugar á una protesta del F. C. O.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, precedentemente, que las fuentes de hierro que han dado motivo á la protesta de la Empresa del Ferrocarril del Oeste, no pueden considerarse, dados los precedentes sentados por este Ministerio, como libre despacho desde que no son imprescindibles para el funcionamiento de la linea férrea,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta que motiva lo actuado y pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Despacho del vino denominado Jerez de la Frontera

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que militan razones de equidad para deferir al pedido del señor F. Olaegui,

SE RESUELVE:

Las Aduanas despacharán el Jerez Quinado de J. Ruiz y Cía. Jerez de la Frontera, al igual del Toniquina, Jerez Quina Laclaustra y Saenz, etc., con arreglo á la partida Nº 1956 del Arancel Aduanero en vigor.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Despacho del vino Quinquina denominado Luis D'Or.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

Teniendo en consideración que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, existen razones de equidad para deferir al pedido de los señores Quesada y Santa Coloma,

SE RESUELVE:

Las Aduanas de la República despacharán, con sujeción á la partida Nº 1956 del Arancel Aduanero en vigor, al Vino Sauternes Quinquina denominado Luis D'Or de que son representantes los comerciantes designados en el preámbulo.

Anótese, etc., y pase á la Aduana de la Capital, para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XIV

Permitiendo una venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (articulos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Trasandino el permiso pedido para ceder, libre de derechos, al Ministerio de Obras Públicas, y con destino á las obras en Rio V, con la intervención de la Aduana de Mendoza donde pasará el presente, cien cajones conteniendo dinamita y fulminante.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XV

Sobreseimiento del juicio seguido contra la Compañía Nueva de Gas Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la consulta del señor Procurador Fiscal de la Capital, Doctor Nicanor G. de Nevares, respecto del procedimiento á seguir en la acusación del Subadministrador de Rentas de la Capital contra la Compañía de Gas Nueva de Buenos Aires, sobre importación de una partida de aceite mineral en concepto de nafta hasta 90º centesimales de punto de ebullición, y teniendo en cuenta que, por Decreto de 14 de Octubre ppdo., fué resuelto en lo fundamental la cuestión que al respecto suscitó dicho empleado, por lo que procede el desestimiento de toda acción sobre el particular,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Fiscal Oficiante para que solicite el sobreseimiento de la causa de su referencia.

AVELLANEDA.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y resolución de 31 de Agosto ppdo.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, once bultos conteniendo planchas de corcho en panes, venidos en el vapor Cap Frio, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Cámara Frigorífica del trasporte Guardia Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, veintitrés bultos formando dos maquinarias para armar los coches de tranvías eléctricos, venidos en el vapor Saxony, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio The Buenos Aires Eléctric Tranway Company.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4181,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, seis cajones conteniendo lámparas eléctricas, venidos en el vapor Santa Fe, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del alumbrado eléctrico de la ciudad de Catamarca.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (40) cuarenta bultos conteniendo aparatos de Física, venidos en el vapor Cap. Frio, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo candelabros, crucifijos, atriles para misales, etc., venidos en el vapor Italie, y destinado para el servicio del culto en la Iglesia de Jesús Sacramentado, según lo expresa la solicitud que precede del Vicario General del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, una caja de plata conteniendo un cáliz, venido en el vapor Algerie y destinado para el servicio del culto en la capilla del Colegio del Sagrado Corazón, según lo expresa la solicitud que precede, de la Superiora de ese Colegio, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXII

Negando la rectificación de un manifiesto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

No siendo procedente la rectificación de despacho pedida por el señor F. Otaegui, desde que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, la manifestación en más fué comprobado por la verificación pericial y el caso está regido por el Decreto 21 de Junio de 1902,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la rectificación del peso de la partida de medias de su referencia, y vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIII

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos, por los señores: Etrnut, $ 17.40 m/n.; J. Ferraris, $ 235,98 m/n.; Pedro 2° Son, $123,90 m/n; Lerena y Camiglia, $18,90 m/n; Pedro 2° Son, $ 153,69 m/n, más $ 6, $ 1, $ 6, $ 1, respectivamente, por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXIV

Causa fiscal contra Miguel Paira

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado por el señor Miguel Paira, cuya suma asciende á ocho pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXV

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos por los señores A. Beretta, J. Godoy, M. Boussard. A. Borsoni, M. Suárez, L. Clement, Fravega Hnos., J. Gil, R. Moran, $ m/n. c/u. 25, más $ m/n 2,116, 22,222, respectivamente, por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXVI

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre vinos por los Señores J. Trabucco y Cª, lo que asciende $ m/n 913, más á $ m/n 8 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXVII

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre vinos por los señores Bombardi y Turchetti, que asciende á $ 1.196,88 m/n más $ 18 m/n por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXVIII

Causa fiscal contra Raymundo D'Angelo.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto y multa sobre vinos por el señor Raymundo D'Angelo, cuya suma asciende á $ m/n 25.20 mas $m/n 9 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXIX

Causa fiscal contra Pedro 2° Sin

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos por el señor Pedro 2° Sin, cuya suma asciende á $ m/n 25 y más la de $ m/n 1 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXX

Causa fiscal contra J. M. Carabajal.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de la letra protestada, subscripta por el señor J. M. Carabajal, cuya suma asciende á $ 2364.44 m/n con los gastos de protesta y más los intereses del 2 % mensual hasta la fecha del pago.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Nombrando Director interino del Museo Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

Siendo conveniente poner al frente del Museo Nacional de Bellas Artes, mientras dure la ausencia del Director, en viaje de servicio, una persona competente y autorizada que haga sus veces; y de acuerdo con lo propuesto en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Designar al señor Eduardo Sivori para reemplazar al señor Eduardo Schiaffino en la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, mientras dure la ausencia de éste.

Comuníquese, etc.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Rita C. B. de Guevara, viuda del Teniente Coronel don Casimiro Guevara, pensión igual á la mitad del sueldo que éste gozaba, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre del 1865, en su artículo 21, Inciso 3.

Art. 2º Pase á la Contaduría General, á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar con el goce de la mitad del sueldo que disfrutaba el ex Mayor retirado don Pedro Regalado Rodriguez, en partes iguales, á sus hijas legítimas y solteras, señoritas: Petrona Felisa, Mercedes Jovita y Adelaida Rodriguez Brizuela, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, Inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y, á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el dragado de la Dársena Norte.

Exp. 5885-C-903.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

Vista la nota presentada por el Centro de Navegación Trasatlántica solicitando el dragado de la Dársena Norte, y lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas que encuentra atendible dicha solicitud, pues la profundidad originaria que se le dió á la Dársena Norte sólo se mantiene en la dirección que toman los vapores para entrar á los diques, habiéndose rellenado el resto hasta dejar unos 18 pies, lo que es un inconveniente para los grandes buques que deben moverse dentro de la Dársena, existiendo ochenta y dos mil metros cúbicos (82.000 m 3) de barro á extraer.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que destine la draga «C 10», al dragado de la Dársena Norte.

Solicítese del Ministerio de Hacienda, que la Oficina de Movimiento del Puerto mantenga habilitada la puerta giratoria de la mencionada Dársena durante el día y la noche, para que la draga pueda refugiarse en el Dique Nº 4, en caso de mal tiempo.

Fecho, vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos; publíquese y hágase saber en respuesta.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, nueve cajones conteniendo vino, venidos en el vapor Rosarian, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de Suiza.

Pase á la citada Aduna, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á títulos de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo artículos de librería, venido en el vapor Chili, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del buque de guerra francés Duguay Tronin.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 250 al 251 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, veintidós bultos con muebles, dos baúles y seis cajones con artículos uso personal, venidos en los vapores «Hydasper» y «Virgil», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Estados Unidos de Norte América.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á primero de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.460	bi'tes	$	59.008
" 6 " Septiembre " 1890	224	"	"	26.305
" 16 " Octubre " 1891	320	"	"	25.033
" 28 " " " 1891	17	"	"	3.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	31.923	"	"	84.047
" 8 " " " 1894 (sin ")	11.953	"	"	185.770
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	159.133	"	"	1.856.952
» 20 " " " 1897 (con ")	7.143	"	"	7.148
" 20 " " " 1897 (P. Millani)	444	"	"	11.155
Emisión antigua autori'da B. Nac.	18	"	"	18
	212.635	"	$	2.258.831

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García,* Vicepresidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco,* Gerente.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*F. Armesto.*—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á primero de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	50	billetes	$	25 —
« 21 « Agosto « 1890	334	«	«	167 —
« 20 « S'bre. « 1897	732	«	«	366 —
	1.116	«	$	558 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García,* Vicepresidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco,* Gerente.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*F. Armesto.*—*Alberto Aubone,* Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance mensual del Palacio de Justicia, Ley Nº 4087, por el mes de Noviembre de 1903

DEBE

MESES		$ m/n	$ m/n
Nov'bre 1º	Saldo que pasó á c/nueva..		243.011 66
» 30	Recibido de los Boletines por Noviembre.........	10.081 85	
» »	Idem del Registro de la Propiedad, Hipotecas, etc. por Noviembre.........	37.592 10	47.673 95
			290.685 61
			290.685 61

HABER

MESES		$ m/n	$ m/n
	Pagado á «El Diario»......	312 —	
	Id á César Caseaux, por Octubre...............	180 —	
	Id á Angel Estrada y Cía., por papel de Boletines..	926 40	
	Id id id...........	926 40	
	Id á Andrés Longo.......	120 33	2.465 13
	Saldo que pasa á c/nueva, depositado en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta «Palacio de Justicia», Ley Nº 4087......	288.220 48	288.220 48
	Sumas iguales.....		290.685 61

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

—

Por resolución de fecha 3 del corriente, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Maestra Normal de Sordomudas» y les ha mandado expedir, en su consecuencia, el diploma correspondiente, á las ex alumnas del Instituto Nacional de Sordomudas, señoritas: Ana Bruzzone, Faustina Eutelaria, María G. Lindblad, Clotilde Luisi, María J. Mendiague, Emilia Ramos, Angela de Lisa, Josefina J. Tarigo é Ida Vitale d'Amico, quienes han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 269

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

CAMBIO DE DESTINO DE OFICIALES—SETENCIA

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pasen á continuar sus servicios: al 1er. Batallón del Regimiento 2º de Infantería de línea, el Capitán don Manuel Blasco, del 1er. Batallón del Regimiento 5º de Infantería de línea, al 1er. Batallón de Infantería montada el Teniente 1º don Albano Clark, del 1er. Batallón del Regimiento 3º de Infantería de línea; al Regimiento 1º de Caballería de línea, el Teniente 2º don Héctor B Varela, del Regimiento 7º del arma; al Batallón 1º de Cazadores de los Andes, el Subteniente don Benjamín Chamorro, de la Escuela de Aplicación de Oficiales; al Regimiento 4º de Caballería de línea, el Alférez don José M. Reboredo, procedente de la misma.

Pasen á revistar en la Plana Mayor Disponible, el Teniente 2º. don Nicandro Mañay, del Regimiento 3º. de Caballería de línea; y á prestar sus servicios en el 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, el Teniente 1º. don Ricardo San Millán, del 1er. Batallón del Regimiento 5º. del arma.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 24 de Noviembre último, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que juzgó al soldado Segundo Muñoz, del Regimiento 11 de Caballería Gendarmería, absolviéndolo por el delito de lesiones que se le imputa por estar exento de pena, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley 4189, 81, inciso 12 del Código Penal Ordinario y 517 y 771 del Código de Justicia Militar condenándolo por haber cometido la falta de embriaguez, á la pena de ocho días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inciso 19, y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina, y 406, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 24-11-1903	Semana que termina el 24-11-1902	Aumento
Pasajeros..........................	2.382 90	1.877 54	
Encomiendas y equipajes..................	133 77	124 81	
Cargas..............................	8.923 83	3.732 75	
Telegramas..........................	48 96	45 71	
Varios..............................	101 49	272 65	
Total $ m/n......	11.590 95	6.053 46	5.537 49

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
44 semanas 326 días hasta el 24-11-1903.....	$ m/n	368.422 85
» » » » » 24-11-1902....	» »	283.651 14
Aumento.......	$ m/n	84.771 71

Suma anterior.....	$ m/n.	356.831 90
id de la semana........	» »	11.590 95
Total....	$ m/n.	368.422 85

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.937 —	3.306 —	631 —	
Entrada por kilómetro de tren ...	2 94	1 83	1 11	
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	20 58	10 75	9 83	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

por *E. Lugones*,
Contador.
Castaños.

Mariano B. González,
Subadministrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 3306 C. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° La mujer que ejerza la prostitución deberá ser mayor de veintidós años de edad. Las menores de esa edad que ejerzan la prostitución clandestina ó se presenten á inscribirse, serán puestas á disposición del Ministerio de Menores.

Art. 2º Las mujeres deberán inscribirse en registro respectivo proveyéndose de la libreta de salud que deberán llevar siempre consigo en la que se fijará la fotografía y filiación, y someterse á la inspección médica, en la forma que se reglamente.

Art. 3° La libreta de salud es válida por el tiempo que se establezca en la reglamentación, desde la última visita médica.

Art. 4º La inspección médica será gratuita en el Dispensario y paga á domicilio.

Art. 5° No podrán establecerse casas de prostitución sin permiso del D. E., que los acordará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) No se permitirá más de una por cuadra comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en las cuadras donde hubiera iglesias ó establecimiento de educación.
b) Estas casas no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que se establezcan y estarán sujetas á la inspección municipal.
c) En cada casa no podrán alojarse más de dos mujeres, las que serán responsables de todas las infracciones al reglamento.

Art. 6º El permiso será anual, personal é intransferible, pudiendo ser retirado temporaria ó definitivamente cuando se produzcan desórdenes, por infracciones al reglamento, por causas graves á juicio del D.E., ó cuando se cometa en ella cualquier delito penado por la ley.

Art. 7° En los hoteles, casas amuebladas, de vecindad ú hospedaje, no podrán alojarse más de dos prostitutas, quedándoles prohibido el vivir en comunidad. En las casas en que se subalquilen piezas no podrá vivir más de una prostituta, y siempre que en esa casa no habiten niños.

Art. 8º En la casa central. Dispensario de Salubridad y anexos de la Asistencia Pública, se establecerán consultorios para afecciones venéreas, que funcionarán á diversas horas, sin que sea necesario, para ser atendido en ellas, el certificado de pobreza.

Art. 9º En el reverso de las fórmulas de recetas que dén los médicos á los enfermos y en las libretas de inscripción, se imprimirán las reglas principales de la profilaxia de las enfermedades venéreas y de los peligros que ellas encierran.

Art. 10. Las mujeres enfermas que ha juicio del Dispensario de Salubridad no deban ejercer la prostitución, quedan obligadas, en caso de no hospitalizarse, á manifestar á la misma oficina, el domicilio en donde se asistirán, no pudiendo ser éste el prostíbulo.

Art. 11. La mujer que justifique, con el testimonio de dos personas honestas, que ha abandonado el ejercicio de la prostitución, obtendrá la inmediata eliminación de su nombre en el registro del Dispensario.

Art. 12. En las casas de prostitución queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas y comestibles.

Art. 13. Los que infrinjan las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y las existentes sobre la materia, serán penados con una multa de cincuenta á doscientos pesos moneda nacional y la clausura de su casa temporaria ó definitivamente, si es del caso. Las infracciones cometidas por los que ejercen la prostitución clandestina, serán penados con doble de las multas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 15. Las casas de prostitución clandestina deberán ser desalojadas con la intervención de la Inspección general, Asistencia Pública y Comisiones auxiliares de parroquia.

Art. 16. Tanto la imposición de las multas por infracción á la higiene en las prostitutas, como por las faltas al cumplimiento á esta Ordenanza, serán aplicadas, previo dictamen de la Inspección, el Director de la Asistencia Pública y el Asesor Municipal.

Art. 16. Desde el 1º de Enero de 1904, el D. E. no renovará permiso alguno de las casas de prostitución llamadas de segunda categoría.

Art. 17. Comuníquese, etc.--BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-4-Diciembre.

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes esq. Arenales frente S. O.**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. V-4 de Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de cien cilindros para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas, á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903. v-11-Diciembre

Licitación para la adquisición de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1903. v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1903. v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de electricidad á la Dirección de alumbrado durante el 1er semestre de 1904. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2. 30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 2. 45. p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 1903. v-10 Diciembre.

Licitación para la provisión de maderas, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á la 1.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de piezas de bronce y hierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 y 15 p m.
Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. V-9 Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 45 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de fierro y acero durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de D ciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 y 15 p m.. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 1. 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el primer trimestre del año 1904. Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Dbre.

Licitación para la provisión de 200 toneladas de Cal de Córdoba y 250 toneladas del Azul.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 9 de Diciembre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1903. —*El Secretario.* v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de 3000 ms. de arena oriental.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 9 de Diciembre pmo. á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Dbre

---

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal y 100 ms. de polvo de ladrillo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 9 de Diciembre pmo. á las 4 p. m.—Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Ddre.

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903, v-4-de Diciembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que los sorteos practicados por la Junta en el día de la fecha han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

VENCIMIENTO DE 1° DICIEMBRE DE 1903

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

27 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 77

31	105	298	509	646	745	833
32	107	324	445	661	764	868
85	117	395	625	704	776	874
97	293	401	642	713	780	

24 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 77

6	86	156	271	429	529
22	114	166	289	481	608
40	117	168	337	502	651
79	121	241	374	528	703

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

524 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 40

51	5361	9198	11957	14018	15939	18185
162	5377	9213	11963	14019	15947	18213
453	5383	9235	11968	14027	15955	18303
458	5450	9299	12043	14109	15965	18334
706	5565	9359	12092	14148	15975	18404
830	5571	9426	12099	14157	15984	18461
843	5638	9498	12107	14202	16017	18500
898	5652	9531	12110	14219	16040	18503
1006	5680	9555	12113	14253	16046	18528
1046	5692	9560	12117	14258	16061	18530
1187	5709	9571	12143	14368	16118	18553
1401	5745	9600	12150	14377	16140	18557
1497	5762	9621	12172	14381	16192	18596
1565	5818	9658	12180	14389	16212	18622
1633	5873	9688	12209	14399	16238	18625
1660	5898	9717	12295	14416	16308	18635
1662	5974	9733	12303	14500	16331	18649
1691	6235	9864	12309	14507	16345	18653
1795	6364	9950	12326	14509	16373	18677
1799	6455	9998	12330	14526	16379	18681
1845	6474	10007	12336	14572	16382	18690
1847	6509	10022	12384	14693	16397	18708
2046	6540	10073	12391	14708	16419	18747
2139	6573	10103	12430	14718	16450	18765
2160	6587	10109	12434	14745	16453	18818
2196	6646	10207	12545	14746	16488	18847
2219	6749	10215	12556	14747	16546	18917
2232	6756	10239	12584	14765	16579	18918
2471	6772	10261	12605	14779	16611	18973
2524	6856	10279	12630	14831	16632	19016
2665	6877	10396	12694	14840	16679	19026
2704	6898	10407	12756	14847	16706	19061
2826	6904	10548	12905	14870	16763	19082
2901	6920	10566	12925	14874	16781	19106
2930	6933	10569	12934	14910	16869	19150
2954	7035	10612	12951	14921	16885	19173
3174	7073	10635	12957	14950	16909	19212
3183	7186	10656	13059	14968	16955	19217
3295	7208	10687	13088	14971	16998	19250
3300	7262	10812	13092	14973	17015	19252
3309	7377	10819	13182	15015	17032	19287
3340	7384	10848	13196	15024	17036	19310
3344	7905	10853	13221	15034	17040	19328
3532	7952	10879	13252	15189	17048	19332
3556	7966	10930	13263	15217	17062	19371
3631	7969	10970	13328	15282	17063	19382
3633	7970	10987	13401	15287	17068	19403
3725	8020	11016	13413	15299	17087	19406
3786	8062	11063	13431	15305	17093	19466
3804	8078	11118	13436	15319	17094	19497
4063	8123	11135	13448	15348	17126	19553
4227	8124	11206	13468	15357	17142	19614
4239	8343	11213	13469	15359	17147	19625
4323	8417	11278	13479	15394	17152	19639
4353	8442	11309	13485	15415	17237	19649
4406	8450	11342	13528	15445	17277	19660
4460	8463	11362	13533	15452	17284	19662
4496	8483	11367	13550	15474	17320	19684
4512	8537	11370	13554	15479	17454	19690
4693	8557	11387	13589	15504	17462	19717
4695	8633	11407	13591	15519	17475	19723
4697	8676	11412	13594	15520	17511	19762
4710	8742	11422	13611	15592	17516	19773
4755	8777	11468	13616	15601	17536	19777
4768	8789	11504	13630	15631	17593	19798
4820	8797	11566	13651	15646	17608	19802
4910	8835	11583	13740	15658	17650	19849
4925	8849	11661	13757	15661	17678	19869
4967	8924	11678	13851	15692	17793	19892
5112	8982	16829	13879	15696	17798	19942
5138	9066	11856	13897	15723	17805	19951
5237	9075	11890	13963	15730	17810	19967
5242	9099	11900	13964	15764	17832	19979
5265	9127	11929	13991	15826	17930	
5344	9145	11950	13995	15885	18007	

163 títulos, serie B de $ 500, con cupón Nº 40

125	1616	2789	3969	4830	5580	6401
127	1654	2819	3984	4846	5661	6402
288	1665	2880	4020	4862	5690	6404
565	1669	2928	4051	4895	5715	6433
785	1740	2940	4095	4931	5748	6437
800	1752	3024	4159	4957	5751	6575
814	1756	3052	4170	5046	5838	6588
917	1890	3160	4171	5105	5853	6625
918	1976	3288	4232	5127	5906	6680
922	1990	3293	4248	5197	5922	6707
944	2029	3302	4262	5218	5944	6723
955	2157	3373	4385	5258	6050	6788
970	2188	3444	4420	5266	6083	6792
1108	2191	3461	4456	5301	6118	6823
1127	2351	3549	4539	5364	6127	6834
1129	2488	3564	4549	5378	6236	6881
1159	2490	3567	4630	5391	6263	6884
1194	2598	3644	4674	5433	6282	6922
1260	2669	3704	4711	5494	6299	6979
1284	2688	3728	4715	5508	6303	
1406	2697	3792	4732	5515	6305	
1457	2699	3840	4753	5529	6306	
1492	2723	3857	4768	5555	6345	
1580	2725	3923	4789	5566	6375	

170 títulos, serie C de $ 1000, con cupón Nº 40

8	1581	3151	4546	5532	6569	7342
134	1582	3293	4563	5562	6570	7354
256	1623	3458	4613	5579	6656	7392
289	1758	3561	4667	5610	6662	7449
304	1774	3598	4701	5614	6723	7600
375	1993	3631	4753	5639	6747	7631
480	2135	3707	4776	5659	6778	7635
513	2141	3848	4783	5723	6780	7640
531	2203	3901	4809	5751	6785	7642
581	2302	3928	4831	5819	6908	7752
708	2312	3930	4836	5838	6912	7769
904	2406	3938	4900	5863	6923	7796
928	2485	3940	4914	5903	6985	7808
978	2487	4005	4939	5999	6986	7816
1059	2538	4129	4949	6087	7097	7859
1081	2565	4157	4960	6106	7118	7931
1099	2741	4185	5124	6242	7148	7948
1129	2749	4200	5202	6248	7149	7971
1221	2892	4216	5225	6308	7152	7979
1295	2954	4261	5326	6326	7176	7987
1306	2975	4296	5350	6451	7208	
1426	3022	4358	5418	6528	7230	
1449	3061	4402	5424	6533	7233	
1466	3088	4477	5473	6561	7311	
1577	3091	4502	5483	6565	7322	

36 títulos, serie D de $ 5000, con cupón Nº 40

329	1213	1278	1462	1519	1597
1063	1217	1324	1464	1557	1628
1145	1218	1328	1470	1576	1642
1181	1265	1362	1482	1578	1660
1208	1271	1420	1505	1580	1722
1209	1276	1425	1515	1582	1725

VENCIMIENTOS ATRASADOS

Ley 2 de Septiembre de 1881—Serie A de $ 100.

255 257 491

Serie B de $ 500

225 272

Serie C de $ 1000

48 414

Ley de 30 de Junio de 1894—Serie A 1ª edición.

605

Serie A 2ª edición de $ 100

142	447	492	506	740	781	800
362	466	496	525	746	797	839
420	477	499	660	748	798	
421	479	503	738	757	799	

Serie B de $ 500

148	169	172	174	176	182	607
674						

Ley de 5 de Enero de 1894—Serie A de $ 100

65	1149	2763	4717	6766	8255	9452
264	1180	2788	4735	6797	8257	9458
288	1196	2808	4778	6879	8289	9466
354	1198	2890	4787	6902	8293	9470
359	1199	2966	4801	6911	8294	9630
377	1248	3016	4812	6924	8317	9643
388	1269	3054	4822	6989	8334	9647
430	1295	3059	4875	7002	8342	9682
523	1412	3066	5016	7023	8354	9814
553	1423	3107	5048	7040	8464	9860
572	1449	3137	5084	7239	8532	9982
588	1459	3368	5121	7260	8657	10040
612	1532	3453	5200	7301	8659	10105
638	1638	3472	5201	7335	8674	10337
695	1673	3607	5239	7339	8747	10339
702	1678	3610	5339	7376	8752	10386
714	1692	3676	5441	7382	8765	10454
752	1793	3705	5507	7393	8809	10459
785	1917	3712	5519	7420	8823	10534
882	1937	3758	5845	7433	8884	10536
887	1960	3827	5911	7464	8941	10640
888	1964	3942	5950	7665	8967	10662
889	2063	3983	5964	7911	9034	10667
890	2079	4020	6000	7949	9130	10892
893	2165	4088	6002	7976	9150	10894
908	2254	4129	6009	7979	9152	10909
909	2270	4154	6046	7998	9197	10973
912	2288	4379	6062	8038	9259	10975
928	2341	4385	6073	8050	9270	10978
929	2470	4410	6075	8094	9282	11055
937	2556	4442	6153	8139	9301	11408
959	2569	4444	6159	8145	9319	11436
980	2584	4445	6172	8192	9399	18527
993	2592	4458	6237	8196	9402	19933
1017	2597	4671	6264	8215	9418	19990
1075	2693	4682	6655	8223	9424	19993
1130	2743	4702	6676	8230	9436	

Serie B de $ 500

32	697	2021	2689	3176	3618	5820
42	1161	2043	2695	3248	3619	5830
177	1192	2044	2722	3303	3620	6689
207	1220	2054	2738	3381	3699	6703
234	1298	2097	2749	3383	3753	6950
276	1350	2103	2756	3391	3831	6958
335	1449	2156	2950	3432	3936	6962
341	1504	2217	2954	3542	3938	
356	1597	2218	3012	3568	4040	
367	1814	2331	3072	3572	4267	
507	1815	2532	3105	3603	4437	
585	1825	2586	3162	3604	4543	
602	1889	2643	3173	3605	5035	

Serie C de $ 1000

19	914	2041	3721	4816	5538	6873
249	1057	2061	3824	4818	5565	6946
272	1072	2079	3976	4921	5593	6981
349	1220	2106	3993	4981	5631	7016
356	1226	2152	4007	5041	5753	7018
371	1283	2161	4036	5050	5864	7030
435	1292	2163	4093	5066	5891	7058
441	1601	2200	4178	5069	5899	7072
466	1613	2245	4232	5145	6051	7121
485	1659	2288	4263	5165	6212	7231
525	1759	2384	4404	5186	6321	7232
539	1773	2481	4461	5189	6327	7435
540	1794	2523	4539	5291	6522	7749
548	1844	2668	4565	5294	6729	7935
682	1969	2679	4587	5296	6736	
683	2003	2737	4590	5459	6847	
817	2040	2804	4798	5504	6871	

Serie D $ 5000

143	275	722	762	1180
237	366	747	1081	1463

BONOS MUNICIPALES DE 188 2

Serie A de $ 1000

178 497 582

Serie B de $ 500

177	264	1608	1889	2236	2435	2758
182	267	1666	2043	2330	2471	
237	721	1678	2167	2367	2613	

Serie C de $ 200

274	795	1374	1799	2157	2743	3346
283	814	1413	1829	2249	2898	3470
438	1111	1525	1975	2269	3152	
713	1342	1724	2036	2308	3201	
723	1373	1737	2047	2585	3234	

Serie D de $ 50

44	216	440	792	1062	1452	1896
51	218	495	793	1066	1534	
60	224	682	951	1070	1543	
72	259	691	976	1092	1781	
210	367	740	990	1128	1841	

El pago de todos los títulos enumerados ss efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v-10-Diciembre.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba;

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8° Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario*.

v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General

de la Nacion, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero Habilitado de la extinguida Comisaria de Marina, don Francisco Gazzolo, para que dentro del término de quince dias, comparezca á rendir cuenta del saldo que ha quedado adeudando de los fondos que recibió para pagos á la expresada Repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaria de la Contaduria General, Noviembre 30 de 1903.—Los Secretarios·
v-16 Diciembre.

Administración General de Impuestos Internos.

Edictos

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Diaz para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente Nº. 504 Letra D año 1900, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario.*
v-4 Dbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don César Biglia para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente Nº 444, letra D. año 1902, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario.*
v-4 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Aviso

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centimetros; Manga, 1 metro 56 centimetros, y Puntal, 0 metro 57 centimetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Licitación

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, merceria, sastreria, zapateria, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.*
v-4-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta dias, debiendo presentarse las propuestas hasta el dia 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.— *El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

Bahia Blanca (Puerto Belgrano Pontón-faro

Se hace saber á los navegantes, que el dia 24 de Noviembre del corriente año, fué substituido el crucero «25 de Mayo», que reemplazaba transitoriamente al pontón-faro «Bahia Blanca», que se fué al garete en un temporal, por la fragata «San Blas», cuya luz empezó á funcionar esa misma noche.

Esta fragata está fondeada en el sitio que ocupaba el pontón-faro «Bahia Blanca» (Véanse cartas del Almirantazgo inglés números 1331 y 1329). Es de hierro, de 63 metros de eslora, 10 metros 3 de manga y 8 metros 7 de puntal. Los palos machos son pelados, excepción del mesana, que tiene pico, botavara y banprés. El palo mayor lleva como grimpola una esfera negra de 0 m 55 de radio, cuyo centro dista 25 m. 20 de la linea de flotación. El aparato de iluminación consta de 6 faroles de tope colocados simétricamente en el palo mayor. El centro de los faroles dista 23 metros sobre la flotación.

Las casillas están pintadas de gris; tiene una faja blanca de 0 m. 30 en la parte superior de la amurada, y además 4 fajas horizontales negras, y 3 rojas alternadas, siguiendo la forma de las planchas de hierro. La linea de flotación es de color oxido de hierro. El alcance de la luz es de 8 millas.

Tan pronto termine de refaccionarse el pontón-faro, substituirá á la fragata «San Blas».

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329, South America Pilot, parte I, 1893, IV edición. pág 302, y aviso á los navegantes Nº 709 de 1903.—Noviembre 25 de 1903. *Guillermo S. Mac Carty.* v 5-D,bre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas mètricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º.
v-22 Diciembre

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Licitación

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

Licitación

Llámase á licitación para el dia 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1º. Carne y verduras; 2º. Pan; 3º. Víveres secos. 4º. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5º. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6º. Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*
v-10-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

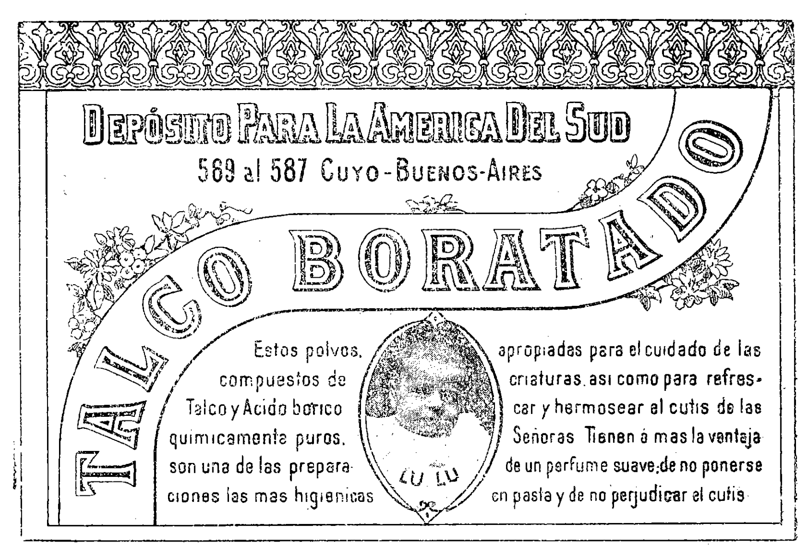
MARCAS SOLICITADAS

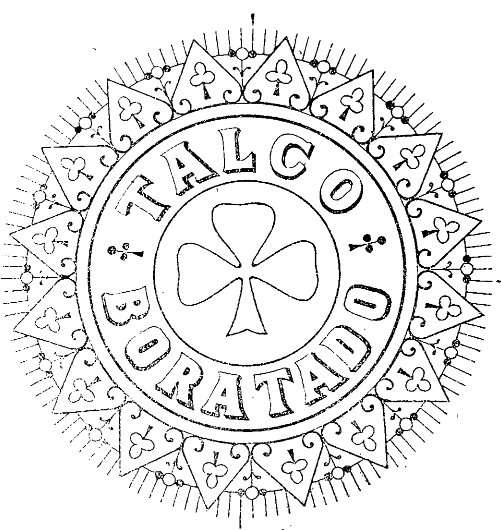
Acta Nº 12.913



Diciembre 3 de 1903.—I. Ardanza y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-10-Diciembre.

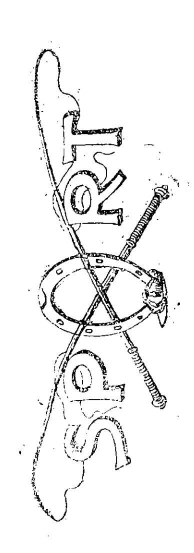
Acta N° 12.897





Diciembre 1° de 1903.—Adolfo Néyer.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente una preparación de talco boratado. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.905



Diciembre 1° de 1903.—Arturo Dacomo y Cª.—Distinguir harinas, féculas, granos y semillas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12 y clases 61 á 70, con excepción de cognac. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.906



Diciembre 1° de 1903.—Juan M. Rossi.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Moreno 658. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.902

«Odette»

Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.907



FOT. ITALO-PLATENSE

Diciembre 1° de 1903.—Noé, Agosti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57 y 58. Independencia 472. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.908



FOT. ITALO-PLATENSE

Diciembre 1° de 1903.—Noé, Agosti y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57 y 58. Independencia 472. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.903

«Valente»

Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta N° 12.904

«Gracita»

Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-7-Diciembre.

Acta Nº 12.894





Noviembre 30 de 1903.—Alberto Levy.—Distinguir cemento Portland, clase 29 Cerrito 22.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.892

«Regenerator»

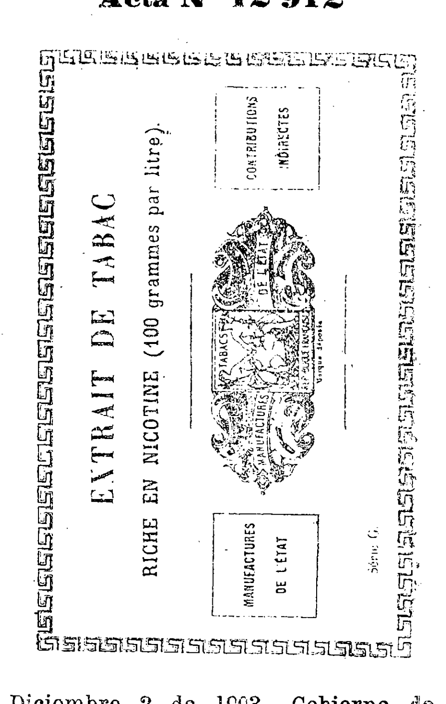
Noviembre 28 de 1903—Tomás Enrique Smith.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. Bolivar 292.
v-4-Diciembre.

Acta Nº 12.901

«Eusoni»

Diciembre 1º de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745.
v-7-Diciembre.

Acta Nº 12 912



Diciembre 2 de 1903.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir extractos de tabaco, clase 80. Tucumán 745.
v-9-Diciembre.

Acta N. 12.896



Noviembre 30 de 1903.—Benito Berthe—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente ginebra. Paso 266.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.899

«Américo»

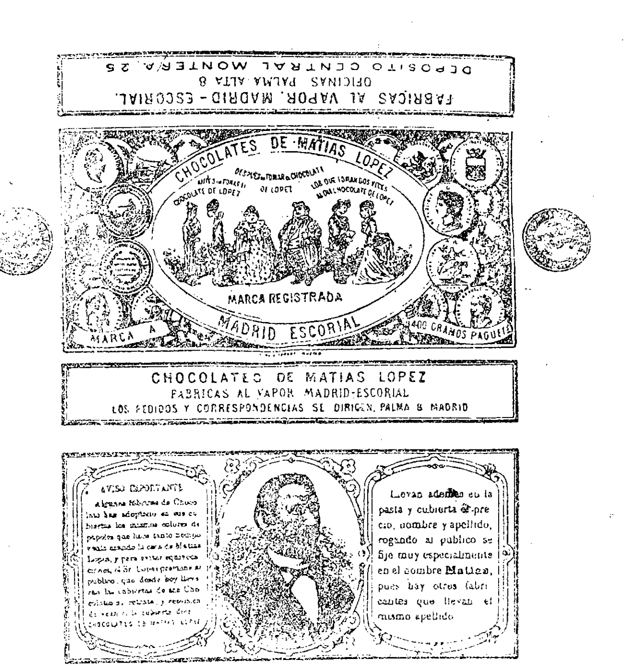
Diciembre 1º de 1903—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745.
v-7-Diciembre.

Acta Nº 12.900

«Dicttoria»

Diciembre 1º de 1903 —Manoel de Macedo.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745.
v-7-Diciembre.

Acta Nº 12.909



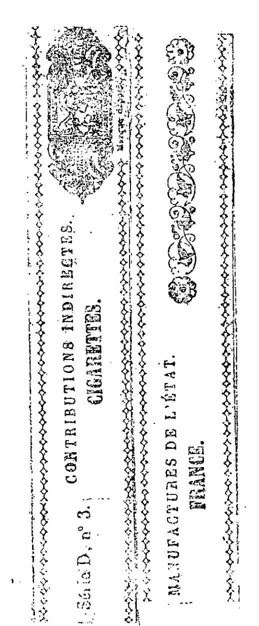
Diciembre 2 de 1903.—Viuda é hijos de Matías López.—Distinguir los artículos de las clases 65, 66 y 67. Moreno 558. v-10 Diciembre.

Acta Nº. 12.895



Noviembre 30 de 1903.—Kornfeld Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 12, 39 y 40, especialmente mechas y tubos para luz incandescente. B. Mitre 359. v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.911



Diciembre 2 de 1903.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir cigarrillos clase 59. Tucumán 745. v-9-Diciembre.

Acta Nº 12.891

CHOLOGEN

Noviembre 28 de 1903.—Hugo Rosenberg.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. B. Mitre 343. v-4-Diciembre.

Acta Nº 12.893

«La Sin Nombre»

Noviembre 30 de 1903.—Testoni, Chiesa y Cª.—Distinguir fósforos, clase 12 y tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Corrientes 632. v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.877

«Westfalia»

Noviembre 25 de 1903.—Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz.—Distinguir desnatadoras y accesorios en general, clase 22. Tucumán 745. v-10 Diciembre.

Acta Nº 12.914

"Empire"

Diciembre 3 de 1903.—Goodlass, Wall y Cª., Ltda.—Distinguir pinturas, aceites, barnices y colores, clases 33 y 73. Saavedra 125. v-10-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional